

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Doce (12) de octubre de dos veintiuno (2.021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra LEIDY TATIANA MORALES SANDOBAL  
Rad. 73001-40-03-001-2020-00428-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de las **cuotas en mora**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése.

TERCERO: Con respecto al desglose de los títulos valores base de la ejecución, así como las garantías hipotecarias, no es posible a ello, dado que no se aportaron los originales, sino en fotocopia escaneada.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hay embargo de remanentes, por ende no hay lugar a dejar a disposición los mismos.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**SOLICITUD TERMINACION REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A CONTRA LEIDY TATIANA MORALES SANDOVAL Radicado: 2020 – 428**

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Jue 09/09/2021 14:13

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde Juzgado Primero Civil Municipal de Ibague.

Por medio de la presente remito memorial para el trámite pertinente.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

[marciniegas@cobranzasbeta.com.co](mailto:marciniegas@cobranzasbeta.com.co)

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibagué, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

**MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**  
**ABOGADO**

Señor(a);  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**E. S. D.**

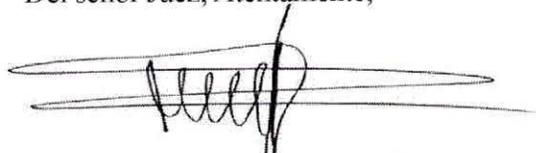
**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**CONTRA LEIDY TATIANA MORALES SANDOVAL**

Radicado: **2020 – 428**

**MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.523.146 de Ibagué, domiciliado en Ibagué (Tolima), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 333.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho **SE DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, por lo que la entidad amparada en la Ley 45 de 1.990, ha determinado reestablecer el plazo y como consecuencia de esta decisión los intereses de mora cancelados por los deudores se han cobrado sobre el valor de las cuotas en mora, reservándose en todo caso la entidad demandante el derecho de iniciar proceso en el evento que los deudores incurran nuevamente en cualesquiera de las causales que la facultan para ejercer la acción legal en su contra.

De igual manera y como consecuencia de la situación expuesta, solicitamos al señor Juez, el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DEL PROCESO CON LA EXPRESA CONSTANCIA QUE TANTO LA OBLIGACIÓN COMO LA GARANTÍA CONTINÚAN VIGENTES Y NO CONDENAR EN COSTAS A NINGUNA DE LAS PARTES.**

Del señor Juez, Atentamente,



**MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL**  
C.C. No. 1.110.523.146 de Ibagué.  
T.P No.333.822 del C.S. de la J

*Calle 10 No. 3 – 76; Oficina: 602, Edificio Camara de Comercio de Ibague*  
*Cel. 316-5334313 Tel. 2614522 y 2613678 Ext: 3816 Fax. 2618146*  
*Correo Electronico:marciniegas@cobranzasbeta.com.co*